

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-009562- -00006-0000

Fecha: 2012-11-08 16:28:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 25

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 444

Referencia : Expediente **No. 08.009.562**
Asunto : Solicitud de Patente para: **COMPUESTOS DE N-TIO-
ANTRANILAMIDA Y SU USO COMO PESTICIDAS**
Solicitante : **BASF AKTIENGESELLSCHAFT**
Clase : A01N 043/056, C07D 401/004
Fecha de Solicitud : 31 de enero de 2008

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, de conformidad con la sustitución de poder otorgada a mí por el doctor Emilio FERRERO, me refiero al oficio No. **11758** notificado por fijación en lista del 04 de julio de 2012.
2. Mediante memorial radicado el 26 de septiembre pasado solicité un plazo de treinta días para dar respuesta al oficio No.**11758**, por lo cual la respuesta es presentada oportunamente
3. Mediante oficio No. **11758** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio son las siguientes:

3.1 Excepciones de Patentabilidad

El objeto de las reivindicaciones 13 hace relación a un método de tratamiento animal y constituye una excepción a la patentabilidad de conformidad con el Artículo 20 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

3.2 Reivindicaciones relativas a usos o segundos usos

El uso de los compuestos de formula (I) mencionado en la reivindicación 10 no es patentable, de acuerdo al Artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

Aunque las reivindicaciones 11 y 12 se presentan como reivindicaciones de método, estas hacen referencia al uso de los compuestos de formula (I) de la reivindicación 1 en organismos vivos no deseados. Un método cuya única etapa es una aplicación de un compuesto o composición corresponde a un uso de dicho compuesto o composición.

3.3 De la Solicitud de Patente

3.3.1 Reivindicaciones

De manera resumida el Examinador ha expuesto lo siguiente:

- La reivindicación 1 no es clara porque las definiciones de los sustituyentes de los compuestos de formula (I) son muy amplias y abarcan un gran numero de compuestos que no encuentran un debido sustento en el capitulo descriptivo, lo cual impide entender el alcance de la invención.
- La reivindicación 14 menciona un proceso de preparación de una composición definiéndolo en función del método de tratamiento donde es utilizada dicha composición. Se requiere definir el proceso especificando cuales son las etapas requeridas para llegar a las composiciones deseadas, eliminando además las expresiones que hacen referencia al método de tratamiento.
- La reivindicación 15 menciona una composición caracterizada porque comprende una cantidad efectiva de los compuestos de formula (I) sin mencionar los demás componentes comprendidos en la composición.

3.4 Análisis de patentabilidad

3.4.1 Nivel inventivo

Para la evaluación de este requerimiento se emplea el documento D1: WO 03016284 A1. El Examinador afirma que las reivindicaciones 1-7, 14 y 15 carecen de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas de este documento.

4. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

4.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones.

Específicamente las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio son:

- Se han eliminado las reivindicaciones 7, 10, 11, 12, 13 y 14.
- Se ha eliminado A^2 (y por consiguiente R^4 , R^5 y m) de las definiciones de los radicales de los compuestos.
- Se ha delimitado la definición de R^2 y R^3 a solo R^6 o anillos formados por R^2 y R^3 .
- Se ha definido correctamente el radical R^{18} .

Así entonces, consideramos que las limitaciones y modificaciones efectuadas son suficientes para aclarar la materia reivindicada de manera fácilmente comprensible y las mismas deben tenerse por sustentadas en la descripción, de acuerdo con el conocimiento de una persona medianamente versada en la materia.

Por lo anterior, es posible establecer que el pliego reivindicatorio define claramente los compuestos reclamados de N-tio-antranilamida.

En consecuencia, se han atendido las recomendaciones del Examinador con respecto a las objeciones de usos, excepciones y claridad de la solicitud. Por lo tanto, se solicita

atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el análisis de patentabilidad de la solicitud.

Adicionalmente, se desea poner en evidencia la existencia de un error obvio en la descripción el cual no afecta la materia reclamada en las reivindicaciones. Este error se encuentra en la definición de los radicales de la tabla D, y una persona conocedora del tema encontraría obvio este error dado que los compuestos resultantes no caerían dentro del alcance del capítulo reivindicatorio. Adicionalmente, la persona conocedora de la materia reconocerá la ausencia del átomo de nitrógeno en la definición del radical A en la tabla D.

4.2 Argumentos a favor de la patentabilidad de la presente solicitud

Con el fin de demostrar que la presente solicitud cumple con el requerimiento de nivel inventivo, se pone de presente lo siguiente:

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

“Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

Consecuentemente, una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo, para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada.

Con base en lo anterior, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos

atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objetó el nivel inventivo de la invención, con base en la siguiente información:

Como el Examinador ha determinado correctamente en el Examen de Patentabilidad efectuado, los compuestos revelados en D1 son diferentes a los compuestos reclamados, en lo que se refiere a la definición del sustituyente A (ahora limitado exclusivamente a A¹ el cual puede ser una sulfimida o una sulfoximida), y por lo tanto, los compuestos reclamados presentan novedad frente al estado del arte.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo a resolver es proveer compuestos adicionales derivados de antranilamidas útiles como pesticidas. Este problema es resuelto por los compuestos reclamados caracterizados principalmente por la presencia del grupo sulfimida o sulfoximida del sustituyente A¹, estando limitado a las definiciones presentadas de R² y R³.

El Examinador menciona que la solicitud no presenta nivel inventivo ya que es producto de la sustitución del grupo sulfinamida presente en D1. En primer lugar, la diferencia entre el sustituyente A de la solicitud y su equivalente en D1 es grande, principalmente porque los compuestos de D1 presentan un enlace simple entre el nitrógeno y el azufre, mientras los compuestos reclamados poseen un enlace doble entre estos átomos. Como sabrá cualquier persona conocedora del arte, las diferencias otorgadas por la presencia de un enlace simple o doble son apreciables en cuanto a la distancia entre los átomos, la facilidad de rotación de la molécula, su reactividad, etc. La persona versada en el arte no hubiera deducido obviamente que la sustitución del grupo sulfonamida por el radical A¹ daría como resultado compuestos alternos derivados de antranilamida útiles como compuestos pesticidas.

Aun mas, la objeción hecha por el Examinador no posee sustento alguno al no dar las razones por las cuales la sustitución planteada del radical resulta obvia. El Examinador se limita a plantear su opinión pero nunca provee los argumentos suficientes (basados en algún documento o en el conocimiento general del arte) para explicar la obviedad de la sustitución. Por el contrario, es claro para un técnico medio en materia de formulaciones químicas que pequeños cambios en la estructura o en las sustituciones no solo no permiten anticipar la actividad de un compuesto sino que pueden generar una totalmente diferente y por ende, inesperada frente a la que tenía el compuesto original.

Por tal motivo, consideramos que el Examen de Patentabilidad realizado no puede ser considerado válido al carecer de bases sólidas que soporten las conclusiones presentadas en el mismo.

Aun si se llegara a tener dudas sobre el nivel inventivo de la presente invención, se pone en manifiesto el hecho que en la descripción se demuestra el efecto técnico inesperado alcanzado por la invención reivindicada, esto es, la actividad insecticida sobresaliente que exhiben los derivados de antranilamidas reclamados, tal y como se puede observar en los ejemplos que demuestran la acción contra plagas dañinas, en donde los compuestos presentaron, en la mayoría de los casos, mas de 75% de mortalidad contra distintas especies de plagas.

Dado que no hay enseñanzas en D1 u otro documento que sugiera la sustitución del grupo sulfinamida en D1 para obtención de los compuestos de la presente invención, en combinación con los experimentos biológicos que demuestran una alta actividad insecticida no esperada, la presente invención si tiene nivel inventivo.

Finalmente, respetuosamente ponemos de presente que el nivel inventivo de la solicitud limitada a la definición de A¹ ha sido previamente reconocido en el Reporte de Examen Preliminar Internacional así como en varias Oficinas de Patentes como la de Europa, Australia y Estados Unidos.

5. Conclusión

Con las modificaciones introducidas al pliego reivindicatorio y los argumentos de nivel inventivo acá presentados, se superan las objeciones formuladas por el Examinador en el oficio No. **11758**.

6. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. **11758**, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. De la misma manera, en el evento que como consecuencia del nuevo análisis de patentabilidad sobre el pliego reivindicatorio modificado, el Examinador llegue a la conclusión que solamente algunas de las reivindicaciones son patentables, respetuosamente solicitamos que se proceda al otorgamiento parcial del privilegio.

7. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones.
- Formulario de modificaciones en solicitud pendiente.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-00361-0841-191-6
CNV\CNV\ID-229589\WPCL0361
No. M-2012-229589\CNV

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
---	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☒

BASF AKTIENGESELLSCHAFT

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Alemania	67056 Ludwigshafen,	Ludwigshafen
Dirección electrónica		No. Fax
clientes@cavelier.com		2 11 86 50
		Número telefónico
		3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre
De Páez Luz Clemencia

Documento de identificación
C.C. 35.456.344

Tarjeta profesional
T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 4ª No. 72 -35		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

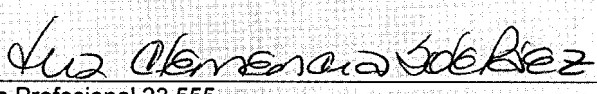
En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite**Corrección:****Expediente No 08.009.562****Aparece****Debe ser****Modificación:****Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 9 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

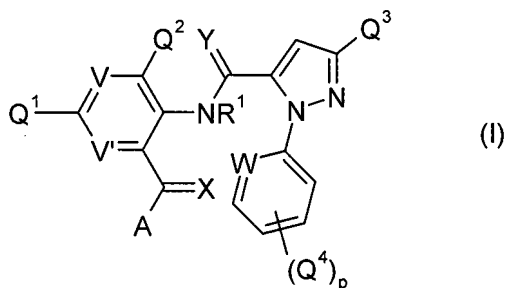
**Modificación al capítulo descriptivo.****Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.****Modificación al solicitante.****5. Anexos****Poder, si fuere el caso.****Documento que contiene las modificaciones o correcciones.****Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.**

6. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555

✓ CNVNCA\WPCL0361\ID-229714

REIVINDICACIONES

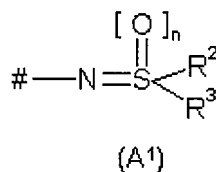
1. Compuestos de N-tio-antranilamida caracterizados porque tienen la fórmula I



en donde

- 5 R^1 es hidrógeno; o alquilo C_1-C_{10} , alquenilo C_2-C_{10} , alquinilo C_2-C_{10} , o cicloalquilo C_3-C_8 , cada uno de los cuales no está sustituido o está sustituido con 1 a 5 grupos seleccionados, de modo independiente, de halógeno, ciano, nitro, hidroxilo, alcoxi C_1-C_{10} , alquil C_1-C_{10} -tio, alquil C_1-C_{10} -sulfinilo, alquil C_1-C_{10} -sulfonilo, alcoxi C_2-C_{10} -carbonilo, alquil C_1-C_{10} -amino, di(alquil C_1-C_{10})amino y cicloalquil C_3-C_8 -amino; o alquil C_1-C_{10} -carbonilo, alcoxi C_1-C_{10} -carbonilalquil C_1-C_{10} -aminocarbonilo, di(alquil C_1-C_{10})aminocarbonilo;

A es A^1



15

en donde

designa el sitio de unión;

R^2 y R^3 son cada uno, de modo independiente, R^6 , o

R^2 y R^3 forman, junto con el átomo de azufre al que están unidos, un anillo saturado, parcialmente insaturado o insaturado de 3 a 8 miembros

- 5 que contiene 1 a 4 heteroátomos seleccionados de oxígeno, nitrógeno, azufre, cuyo anillo puede estar fusionado con uno o dos anillos saturados, parcialmente insaturados o insaturados de 5 a 6 miembros que pueden contener 1 a 4 heteroátomos seleccionados de oxígeno, nitrógeno, azufre, en donde todos los anillos anteriores no están sustituidos o están sustituidos con cualquier combinación de 1 a 6 grupos R^8 ;
- G es oxígeno o azufre;
- 10 R^6 es alquilo C_1-C_{20} , alqueno C_2-C_{20} , alquino C_2-C_{20} , cicloalquilo C_3-C_8 , cicloalqueno C_3-C_8 , cicloalquino C_3-C_8 , fenilo, naftilo, bifenilo, o un sistema de anillo saturado, parcialmente insaturado o insaturado de 3 a 8 miembros que contiene 1 a 4 heteroátomos seleccionados de oxígeno, nitrógeno, azufre, en donde todos estos grupos no están sustituidos o están sustituidos con cualquier combinación de 1 a 6 grupos R^8 ;
- 15 R^8 es R^9 ; o dos grupos R^8 forman, junto con los átomos a los que están unidos, un sistema de anillo saturado, parcialmente insaturado o insaturado de 3 a 8 miembros que pueden contener 1 a 4 heteroátomos /heterogrupos seleccionados de oxígeno, nitrógeno, azufre, SO y SO_2 , y cuyo sistema de anillos no está sustituido o está sustituido con cualquier combinación de 1 a 6 grupos R^9 .
- 20 R^9 es R^{10} , R^{11} , $-C(=G)R^{10}$, $-C(=NOR^{10})R^{10}$, $-C(=NNR^{10}_2)R^{10}$, $-C(=G)OR^{10}$, $-C(=G)NR^{10}_2$, $-OC(=G)R^{10}$, $-OC(=G)OR^{10}$, $-NR^{10}C(=G)R^{10}$, $-N[C(=G)R^{10}]_2$, $-NR^{10}C(=G)OR^{10}$, $-C(=G)NR^{10}-NR^{10}_2$, $-C(=G)NR^{10}-NR^{10}[C(=G)R^{10}]$, $-NR^{10}-C(=G)NR^{10}_2$, $-NR^{10}-NR^{10}C(=G)R^{10}$, $-NR^{10}-$
- 25

$N[C(=G)R^{10}]_2$, $-N[(C=G)R^{10}]-NR^{10}_2$, $-NR^{10}-NR^{10}[(C=G)GR^{10}]$, $-$
 $NR^{10}[(C=G)NR^{10}_2$, $-NR^{10}[C=NR^{10}]R^{10}$, $-NR^{10}(C=NR^{10})NR^{10}_2$, $-O-NR^{10}_2$,
 $-O-NR^{10}(C=G)R^{10}$, $-SO_2NR^{10}_2$, $-NR^{10}SO_2R^{10}$, $-SO_2OR^{10}$, $-OSO_2R^{10}$, $-$
 OR^{10} , $-NR^{10}_2$, $-SR^{10}$, $-SiR^{10}_3$, $-PR^{10}_2$, $-P(=G)R^{10}$, $-SOR^{10}$, $-SO_2R^{10}$, $-$
 $PG_2R^{10}_2$, $-PG_3R^{10}_2$, o dos grupos R^9 juntos son $(=G)$, $(=N-R^{10})$,
 $(=CR^{10}_2)$, $(=CHR^{10})$, o $(=CH_2)$;
 R^{10} es alquilo C_1-C_{10} , alquenilo C_2-C_{10} , alquinilo C_2-C_{10} , cicloalquilo
 C_3-C_8 , cicloalquenilo C_4-C_8 , cicloalquil C_3-C_8 -alquilo C_1-C_4 ,
cicloalquenil C_4-C_8 -alquilo C_1-C_4 , cicloalquil C_3-C_8 -alquenilo C_2-C_4 ,
cicloalquenil C_4-C_8 -alquenilo C_2-C_4 , alquil C_1-C_{10} -cicloalquilo C_3-C_8 ,
alquenil C_2-C_{10} -cicloalquilo C_3-C_8 , alquinil C_2-C_{10} -cicloalquilo C_3-C_8 ,
alquil C_1-C_{10} -cicloalquenilo C_4-C_8 , alquenil C_2-C_{10} -cicloalquenilo C_4-
 C_8 , alquinil C_2-C_{10} -cicloalquenilo C_4-C_8 ,
un sistema de anillo saturado, parcialmente insaturado o insaturado de
3 a 8 miembros que contiene 1 a 4 heteroátomos seleccionados de
oxígeno, nitrógeno, azufre,
en donde los grupos anteriores no están sustituidos o están sustituidos
con cualquier combinación de 1 a 6 grupos R^{11} ;
 R^{11} es halógeno, ciano, nitro, hidroxil, mercapto, amino, formilo, alquil
 C_1-C_{10} -carbonilo, alcoxi C_1-C_{10} , alquenil C_2-C_{10} -oxi, alquinil $C_2-C_{10}-$
oxi, haloalcoxi C_1-C_{10} , haloalquenil C_3-C_{10} -oxi, haloalquinil C_3-C_{10} -oxi,
cicloalcoxi C_3-C_8 , cicloalquenil C_4-C_8 -oxi, halocicloalcoxi C_3-C_8 ,
halocicloalquenil C_4-C_8 -oxi, cicloalquil C_3-C_8 -alcoxi C_1-C_4 ,
cicloalquenil C_4-C_8 -alcoxi C_1-C_4 , cicloalquil C_3-C_8 -alquenil C_2-C_4 -oxi,
cicloalquenil C_4-C_8 -alquenil C_2-C_4 -oxi, alquil C_1-C_{10} -cicloalcoxi C_3-C_8 ,

alquenil C₁-C₁₀-cicloalcoxi C₃-C₈, alquinil C₁-C₁₀-cicloalcoxi C₃-C₈,
alquil C₁-C₁₀-cicloalquenil C₃-C₈-oxi, alquenil C₁-C₁₀-cicloalquenil C₃-
C₈-oxi, alcoxi alcoxi C₁-C₄ C₁-C₁₀, alcoxi C₁-C₄-alquenil C₂-C₁₀-oxi,
mono- o di(alquil C₁-C₁₀)carbamoilo, mono- o di(haloalquil C₁-
5 C₁₀)carbamoilo, mono- o di(cicloalquil C₃-C₈)carbamoilo,
alcoxi C₁-C₁₀-carbonilo, cicloalcoxi C₃-C₈-carbonilo, alquil C₁-C₁₀-
carboniloxi, cicloalquil C₃-C₈-carboniloxi, haloalcoxi C₁-C₁₀-carbonilo,
haloalquil C₁-C₁₀-carboniloxi, alcan C₁-C₁₀-amido, haloalcan C₁-C₁₀-
amido, alquen C₂-C₁₀-amido, cicloalcan C₃-C₈-amido, cicloalquil C₃-
10 C₈-alcan C₁-C₄-amido,
alquil C₁-C₁₀-tio, alquenil C₂-C₁₀-tio, alquinil C₂-C₁₀-tio, haloalquil C₁-
C₁₀-tio, haloalquenil C₂-C₁₀-tio, haloalquinil C₂-C₁₀-tio, cicloalquil C₃-
C₈-tio, cicloalquenil C₃-C₈-tio, halocicloalquil C₃-C₈-tio,
halocicloalquenil C₃-C₈-tio, cicloalquil C₃-C₈-alquil C₁-C₄-tio,
15 cicloalquenil C₄-C₈-alquil C₁-C₄-tio, cicloalquil C₃-C₈-alquenil C₂-C₄-
tio, cicloalquenil C₄-C₈-alquenil C₂-C₄-alqueniltio, alquil C₁-C₁₀-
cicloalquil C₃-C₈-tio, alquenil C₁-C₁₀-cicloalquil C₃-C₈-tio, alquinil C₁-
C₁₀-cicloalquil C₃-C₈-tio, alquil C₁-C₁₀-cicloalquenil C₃-C₈-tio, alquenil
C₁-C₁₀-cicloalquenil C₃-C₈-tio, alquil C₁-C₁₀-sulfinilo, alquenil C₂-C₁₀-
20 sulfinilo, alquinil C₂-C₁₀-sulfinilo, haloalquil C₁-C₁₀-sulfinilo,
haloalquenil C₂-C₁₀-sulfinilo, haloalquinil C₂-C₁₀-sulfinilo, cicloalquil
C₃-C₈-sulfinilo, cicloalquenil C₃-C₈-sulfinilo, halocicloalquil C₃-C₈-
sulfinilo, halocicloalquenil C₃-C₈-sulfinilo, cicloalquil C₃-C₈-alquil C₁-
C₄-sulfinilo, cicloalquenil C₄-C₈-alquil C₁-C₄-sulfinilo, cicloalquil C₃-
25 C₈-alquenil C₂-C₄-sulfinilo, cicloalquenil C₄-C₈-alquenil C₂-C₄-sulfinilo,

alquil C₁-C₁₀-cicloalquil C₃-C₈-sulfinilo, alquenil C₁-C₁₀-cicloalquil C₃-
C₈-sulfinilo, alquinil C₁-C₁₀-cicloalquil C₃-C₈-sulfinilo, alquil C₁-C₁₀-
cicloalquenil C₃-C₈-sulfinilo, alquenil C₁-C₁₀-cicloalquenil C₃-C₈-
sulfinilo, alquil C₁-C₁₀-sulfonilo, alquenil C₂-C₁₀-sulfonilo, alquinil C₂-
C₁₀-sulfonilo, haloalquil C₁-C₁₀-sulfonilo, haloalquenil C₂-C₁₀-sulfonilo,
haloalquinil C₂-C₁₀-sulfonilo, cicloalquil C₃-C₈-sulfonilo, cicloalquenil
C₃-C₈-sulfonilo, halocicloalquil C₃-C₈-sulfonilo, halocicloalquenil C₃-
C₈-sulfonilo, cicloalquil C₃-C₈-alquil C₁-C₄-sulfonilo, cicloalquenil C₄-
C₈-alquil C₁-C₄-sulfonilo, cicloalquil C₃-C₈-alquenil C₂-C₄-sulfonilo,
cicloalquenil C₄-C₈-alquenil C₂-C₄-sulfonilo, alquil C₁-C₁₀-cicloalquil
C₃-C₈-sulfonilo, alquenil C₁-C₁₀-cicloalquil C₃-C₈-sulfonilo, alquinil C₁-
C₁₀-cicloalquil C₃-C₈-sulfonilo, alquil C₁-C₁₀-cicloalquenil C₃-C₈-
sulfonilo, alquenil C₁-C₁₀-cicloalquenil C₃-C₈-sulfonilo, di(alquil C₁-
C₁₀)amino, alquil C₁-C₁₀-amino, alquenil C₂-C₁₀-amino, alquinil C₂-
C₁₀-amino, alquil C₁-C₁₀-alquenil C₂-C₁₀-amino, alquil C₁-C₁₀-alquinil
C₂-C₁₀-amino, haloalquil C₁-C₁₀-amino, haloalquenil C₂-C₁₀-amino,
haloalquinil C₂-C₁₀-amino, cicloalquil C₃-C₈-amino, cicloalquenil C₃-
C₈-amino, halocicloalquil C₃-C₈-amino, halocicloalquenil C₃-C₈-amino,
cicloalquil C₃-C₈-alquil C₁-C₄-amino, cicloalquenil C₄-C₈-alquil C₁-C₄-
amino, cicloalquil C₃-C₈-alquenil C₂-C₄-amino, cicloalquenil C₄-C₈-
alquenil C₂-C₄-amino, alquil C₁-C₁₀-cicloalquil C₃-C₈-amino, alquenil
C₁-C₁₀-cicloalquil C₃-C₈-amino, alquinil C₁-C₁₀-cicloalquil C₃-C₈-
amino, alquil C₁-C₁₀-cicloalquenil C₃-C₈-amino, alquenil C₁-C₁₀-
cicloalquenil C₃-C₈-amino,
tri(alquil C₁-C₁₀)sililo, arilo, ariloxi, ariltio, arilamino, aril-alcoxi C₁-C₄,

aril-alquenil C₃-C₄-oxi, aril-alquil C₁-C₄-tio, aril-alquenil C₂-C₄-tio, aril-alquil C₁-C₄-amino, aril-alquenil C₃-C₄-amino, aril-di(alquil C₁-C₄) sililo, triarilsililo,

en donde arilo es fenilo, naftilo o bifenilo, o

un sistema de anillo saturado, parcialmente insaturado o insaturado de 3 a 8 miembros que contiene 1 a 4 heteroátomos seleccionados de oxígeno, nitrógeno, azufre,

en donde estos sistemas de anillos arilo y heterocíclicos no están sustituidos o están sustituidos con cualquier combinación de 1 a 6

grupos seleccionados de halógeno, ciano, nitro, amino, hidroxí,

mercapto, alquilo C₁-C₄, haloalquilo C₁-C₄, cicloalquilo C₃-C₈, alcoxi

C₁-C₄, haloalcoxi C₁-C₄, alquil C₁-C₄-tio, haloalquil C₁-C₄-tio, di(alquil

C₁-C₄)amino, alquil C₁-C₄-amino, haloalquil C₁-C₄-amino, formilo y

alquil C₁-C₄-carbonilo;

Q¹ y Q² son cada uno, de modo independiente, hidrógeno, halógeno, ciano,

SCN, nitro, hidroxí, alquilo C₁-C₁₀, haloalquilo C₁-C₁₀, alquenilo C₂-C₁₀,

haloalquenilo C₂-C₁₀, alquinilo C₂-C₁₀, haloalquinilo C₃-C₁₀, cicloalquilo

C₃-C₈, halocicloalquilo C₃-C₈, alcoxi C₁-C₁₀, haloalcoxi C₁-C₁₀, alquil

C₁-C₁₀-tio, haloalquil C₁-C₁₀-tio, alquil C₁-C₁₀-sulfinilo, haloalquil C₁-

C₁₀-sulfinilo, alquil C₁-C₁₀-sulfonilo, haloalquil C₁-C₁₀-sulfonilo, alquil

C₁-C₁₀-sulfoniloxi, haloalquil C₁-C₁₀-sulfoniloxi, alquil C₁-C₁₀-amino,

di(alquil C₁-C₁₀)amino, cicloalquil C₃-C₈-amino, alquilcarbonilo, alcoxi

C₁-C₁₀-carbonilo, alquil C₁-C₁₀-aminocarbonilo, di(alquil C₁-

C₁₀)aminocarbonilo, o tri(alquil C₁-C₁₀)-sililo, o

Q¹ y Q² son cada uno, de modo independiente, fenilo, bencilo o fenoxi, en

donde cada anillo no está sustituido o está sustituido con cualquier combinación de 1 a 3 sustituyentes seleccionados, de modo independiente, del grupo halógeno, ciano, nitro, alquilo C₁-C₁₀, haloalquilo C₁-C₁₀, alquenilo C₂-C₁₀, haloalquenilo C₂-C₁₀, alquinilo C₂-C₁₀, haloalquinilo C₃-C₁₀, cicloalquilo C₃-C₈, halocicloalquilo C₃-C₈, alcoxi C₁-C₁₀, haloalcoxi C₁-C₁₀, alquil C₁-C₁₀-tio, alquil C₁-C₁₀-sulfinilo, alquil C₁-C₁₀-sulfonilo, alquil C₁-C₁₀-amino, di(alquil C₁-C₁₀)amino, cicloalquil C₃-C₈-amino, alquil C₁-C₁₀-cicloalquil C₃-C₈-amino, alquil C₁-C₁₀-carbonilo, alcoxi C₁-C₁₀-carbonilo, alquil C₁-C₁₀-aminocarbonilo, di(alquil C₁-C₁₀)aminocarbonilo y tri(alquil C₁-C₁₀)-sililo;

Q³ es halógeno; o alquilo C₁-C₁₀, haloalquilo C₁-C₁₀, alquenilo C₂-C₁₀, haloalquenilo C₂-C₁₀, alquinilo C₂-C₁₀, haloalquinilo C₃-C₁₀, cicloalquilo C₃-C₈, halocicloalquilo C₃-C₈, alquil C₁-C₁₀-cicloalquilo C₃-C₈, haloalquil C₁-C₁₀-cicloalquilo C₃-C₈, cada uno no está sustituido o está independientemente sustituido con 1 a 2 grupos seleccionados de ciano, alcoxi C₁-C₁₀, haloalcoxi C₁-C₁₀, alquil C₁-C₁₀-tio, haloalquil C₁-C₁₀-tio, alquil C₁-C₁₀-sulfinilo, haloalquil C₁-C₁₀-sulfinilo, alquil C₁-C₁₀-sulfonilo, haloalquil C₁-C₁₀-sulfonilo, y alcoxi C₁-C₁₀-carbonilo; o

Q³ es OR¹⁴, S(O)_qR¹⁴, NR¹⁵R¹⁶, OS(O)₂R¹⁷, NR¹⁶S(O)₂R¹⁷, C(S)NH₂, C(R¹⁸)=NOR¹⁸, cicloalquil C₃-C₈-alquilo C₁-C₄, alquil C₁-C₁₀-aminotiocarbonilo, o di(alquil C₁-C₁₀)aminotiocarbonilo;

R¹⁴ es alquilo C₁-C₁₀, haloalquilo C₁-C₁₀, alquenilo C₂-C₁₀, haloalquenilo C₂-C₁₀, alquinilo C₂-C₁₀, haloalquinilo C₃-C₁₀, cicloalquilo C₃-C₈, halocicloalquilo C₃-C₈, cicloalquil C₃-C₈-alquilo C₁-C₄, alquil

C₁-C₄-cicloalquilo C₃-C₈, halocicloalquil C₃-C₈-alquilo C₁-C₄, haloalquil C₁-C₄-cicloalquilo C₃-C₈, o haloalquil C₁-C₁₀-carbonilo, cada uno no sustituido o sustituido con 1 R¹⁹;

R¹⁵ es alquilo C₁-C₁₀, haloalquilo C₁-C₁₀, alquenilo C₂-C₁₀, haloalquenilo C₂-C₁₀, alquinilo C₂-C₁₀, haloalquinilo C₃-C₁₀, cicloalquilo C₃-C₈, halocicloalquilo C₃-C₈, alquil C₁-C₄-cicloalquilo C₃-C₈, haloalquil C₁-C₄-cicloalquilo C₃-C₈, o haloalquil C₁-C₁₀-carbonilo, cada uno no sustituido o sustituido con 1 R¹⁹;

R¹⁶ es hidrógeno; o alquilo C₁-C₁₀, haloalquilo C₁-C₁₀, alquenilo C₂-C₁₀, haloalquenilo C₂-C₁₀, alquinilo C₂-C₁₀, haloalquinilo C₃-C₁₀, cicloalquilo C₃-C₈, halocicloalquilo C₃-C₈, alquil C₁-C₄-cicloalquilo C₃-C₈, o haloalquil C₁-C₄-cicloalquilo C₃-C₈, cada uno no sustituido o sustituido con 1 R¹⁹;

R¹⁷ es alquilo C₁-C₁₀, haloalquilo C₁-C₁₀, alquenilo C₂-C₁₀, haloalquenilo C₂-C₁₀, alquinilo C₂-C₁₀, haloalquinilo C₃-C₁₀, cicloalquilo C₃-C₈, halocicloalquilo C₃-C₈, alquil C₁-C₄-cicloalquilo C₃-C₈, o haloalquil C₁-C₄-cicloalquilo C₃-C₈, cada uno no sustituido o sustituido con 1 R¹⁹;

R¹⁸ es ciano, nitro, alcoxi C₁-C₁₀, haloalcoxi C₁-C₁₀, alquil C₁-C₁₀-tio, haloalquil C₁-C₁₀-tio, alquil C₁-C₁₀-sulfinilo, haloalquil C₁-C₁₀-sulfinilo, alquil C₁-C₁₀-sulfonilo, haloalquil C₁-C₁₀-sulfonilo, alcoxi C₁-C₁₀-carbonilo, alquil C₁-C₁₀-amino, o di(alquil C₁-C₁₀)amino; o

R¹⁹ es fenilo o un anillo heteroaromático de 5 ó 6 miembros que contiene 1 a 4 heteroátomos seleccionados de oxígeno,

		nitrógeno, azufre, donde el radical fenilo y el anillo heteroaromático no están sustituidos o están sustituidos con cualquier combinación de 1 a 3 grupos seleccionados de halógeno, ciano, nitro, alquilo C ₁ -C ₁₀ , haloalquilo C ₁ -C ₁₀ , alquenilo C ₂ -C ₁₀ , haloalquenilo C ₂ -C ₁₀ , alquinilo C ₂ -C ₁₀ , haloalquinilo C ₃ -C ₁₀ , cicloalquilo C ₃ -C ₈ , halocicloalquilo C ₃ -C ₈ , alcoxi C ₁ -C ₁₀ , haloalcoxi C ₁ -C ₁₀ , alquil C ₁ -C ₁₀ -tio, alquil C ₁ -C ₁₀ -sulfinilo, alquil C ₁ -C ₁₀ -sulfonilo, alquil C ₁ -C ₁₀ -amino, di(alquil C ₁ -C ₁₀)amino, cicloalquil C ₃ -C ₈ -amino, alquil C ₁ -C ₁₀ -cicloalquil C ₃ -C ₈ -amino, alquil C ₁ -C ₁₀ -carbonilo, alcoxi C ₁ -C ₁₀ -carbonilo, alquil C ₁ -C ₁₀ -aminocarbonilo, di(alquil C ₁ -C ₁₀)aminocarbonilo y tri(alquil C ₁ -C ₁₀)-sililo;
	R ¹⁸	es igual o diferente: hidrógeno, alquilo C ₁ -C ₁₀ , o haloalquilo C ₁ -C ₁₀ ;
15	q	es 0, 1 ó 2;
	Q ⁴	es halógeno, ciano, nitro, hidroxilo, COOH, C(O)NH ₂ , alquilo C ₁ -C ₁₀ , haloalquilo C ₁ -C ₁₀ , alquenilo C ₂ -C ₁₀ , haloalquenilo C ₂ -C ₁₀ , alquinilo C ₂ -C ₁₀ , haloalquinilo C ₃ -C ₁₀ , cicloalquilo C ₃ -C ₈ , halocicloalquilo C ₃ -C ₈ , alcoxi C ₁ -C ₁₀ , haloalcoxi C ₁ -C ₁₀ , alquil C ₁ -C ₁₀ -tio, haloalquil C ₁ -C ₁₀ -tio, alquil C ₁ -C ₁₀ -sulfinilo, haloalquil C ₁ -C ₁₀ -sulfinilo, alquil C ₁ -C ₁₀ -sulfonilo, haloalquil C ₁ -C ₁₀ -sulfonilo, alquil C ₁ -C ₁₀ -amino, di(alquil C ₁ -C ₁₀)amino, cicloalquil C ₃ -C ₈ -amino, alquil C ₁ -C ₁₀ -carbonilo, alcoxi C ₁ -C ₁₀ -carbonilalquil C ₁ -C ₁₀ -aminocarbonilo, di(alquil C ₁ -C ₁₀)aminocarbonilo o tri(alquil C ₁ -C ₁₀)-sililo; o
25	Q ⁴	es fenilo, bencilo, benciloxi, fenoxi, un anillo heteroaromático de 5 ó 6

miembros que contiene 1 a 4 heteroátomos seleccionados de oxígeno, nitrógeno, azufre o un sistema aromático de anillos heterocíclicos fusionados de 8, 9 ó 10 miembros que contiene 1 a 4 heteroátomos seleccionados de oxígeno, nitrógeno, azufre, en donde cada uno de los sistemas de anillos anteriores no está sustituido o está sustituido con cualquier combinación de 1 a 3 grupos seleccionados de halógeno, ciano, nitro, alquilo C_1-C_{10} , haloalquilo C_1-C_{10} , alquenilo C_2-C_{10} , haloalquenilo C_2-C_{10} , alquinilo C_2-C_{10} , haloalquinilo C_3-C_{10} , cicloalquilo C_3-C_8 , halocicloalquilo C_3-C_8 , alcoxi C_1-C_{10} , haloalcoxi C_1-C_{10} , alquil C_1-C_{10} -tio, alquil C_1-C_{10} -sulfinilo, alquil C_1-C_{10} -sulfonilo, alquil C_1-C_{10} -amino, di(alquil C_1-C_{10})amino, cicloalquil C_3-C_8 -amino, alquil C_1-C_{10} -cicloalquil C_3-C_8 -amino, alquil C_1-C_{10} -carbonilo, alcoxi C_1-C_{10} -carbonilo, alquil C_1-C_{10} -aminocarbonilo, di(alquil C_1-C_{10})aminocarbonilo y tri(alquil C_1-C_{10})-sililo;

X e Y son cada uno, de modo independiente, oxígeno o azufre;

V y V' son cada uno, de modo independiente, N o CQ^2 ;

W es N, CH o CQ^4 ;

n es 0 ó 1;

p es 0, 1, 2, 3 ó 4;

o sus enantiómero o sales o N-óxidos.

2. Compuestos de N-tio-antranilamida de la fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1 **caracterizados** porque

X e Y son oxígeno.

3. Compuestos de N-tio-antranilamida de la fórmula I de acuerdo con las reivindicaciones 1 ó 2 **caracterizados** porque

V y V' son CH.

4. Compuestos de N-tio-antranilamida de la fórmula I de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 3 caracterizados porque

W es N;

5 R¹ es hidrógeno o alquilo C₁-C₄;

Q¹ es halógeno, ciano, SCN, nitro, hidroxilo, alquilo C₁-C₁₀, haloalquilo C₁-C₁₀, cicloalquilo C₃-C₈, alcoxi C₁-C₁₀, haloalcoxi C₁-C₁₀, alquil C₁-C₁₀-tio, haloalquil C₁-C₁₀-tio, alquil C₁-C₁₀-sulfonilo, alquil C₁-C₁₀-sulfonilo, alquil C₁-C₁₀-amino o di(alquil C₁-C₁₀)amino;

10 Q² es halógeno, ciano, SCN, nitro, hidroxilo, alquilo C₁-C₁₀, haloalquilo C₁-C₁₀, cicloalquilo C₃-C₈, alcoxi C₁-C₁₀, haloalcoxi C₁-C₁₀, alquil C₁-C₁₀-tio, haloalquil C₁-C₁₀-tio, alquil C₁-C₁₀-sulfonilo, alquil C₁-C₁₀-sulfonilo, alquil C₁-C₁₀-amino o di(alquil C₁-C₁₀)amino;

15 Q³ es halógeno, alquilo C₁-C₁₀, haloalquilo C₁-C₁₀, alquínilo C₂-C₁₀, cicloalquilo C₃-C₈, halocicloalquilo C₃-C₈, cada uno no está sustituido o está independientemente sustituido con 1 a 2 grupos seleccionados de ciano, alcoxi C₁-C₁₀, haloalcoxi C₁-C₁₀ o alquil C₁-C₁₀-tio, o

Q³ es OR¹⁴, S(O)_qR¹⁴, NR¹⁵R¹⁶, OS(O)₂R¹⁷, C(S)NH₂, C(R¹⁸)=NOR¹⁸; en donde

20 R¹⁴ es alquilo C₁-C₁₀ o cicloalquilo C₃-C₈ no sustituido o sustituido con 1 R¹⁹; y

R¹⁵ es alquilo C₁-C₁₀, haloalquilo C₁-C₁₀, alquénilo C₂-C₁₀, alquínilo C₂-C₁₀, cada uno no sustituido o sustituido con 1 R¹⁹; y

25 R¹⁶ es hidrógeno, alquilo C₁-C₁₀, haloalquilo C₁-C₁₀, alquénilo C₂-C₁₀, alquínilo C₂-C₁₀, cada uno no sustituido o sustituido con 1 R¹⁹; y

5
10
15
20
25

R¹⁷ es alquilo C₁–C₁₀, haloalquilo C₁–C₁₀, alquenilo C₂–C₁₀, alquinilo C₂–C₁₀, cicloalquilo C₃–C₈, cada uno no sustituido o sustituido con 1 R¹⁹; y
R¹⁸ es hidrogeno, alquilo C₁–C₁₀, o haloalquilo C₁–C₁₀; y
R¹⁹ es ciano, nitro, alcoxi C₁–C₁₀, haloalcoxi C₁–C₁₀, alquil C₁–C₁₀–tio, haloalquil C₁–C₁₀–tio;
Q⁴ es halógeno, ciano, nitro, alquilo C₁–C₁₀, haloalquilo C₁–C₁₀, alcoxi C₁–C₁₀, haloalcoxi C₁–C₁₀, alquil C₁–C₁₀–tio, haloalquil C₁–C₁₀–tio, alquil C₁–C₁₀–sulfinilo, haloalquil C₁–C₁₀–sulfinilo, alquil C₁–C₁₀–sulfonilo, haloalquil C₁–C₁₀–sulfonilo, o alcoxi C₁–C₁₀–carbonilo, y está en la posición orto; y
p es 1.

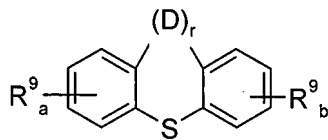
5. Compuestos de N–tio–antranilamida de la fórmula I de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 4 caracterizados porque
W es N;
R¹ es hidrógeno;
Q¹ es hidrógeno, halógeno, ciano, alquilo C₁–C₄ o haloalquilo C₁–C₄;
Q² es halógeno, ciano, alquilo C₁–C₄ o haloalquilo C₁–C₄;
Q³ es halógeno, haloalquilo C₁–C₄ o haloalcoxi C₁–C₄;
Q⁴ es halógeno o haloalquilo C₁–C₄ y está en la posición orto; y
p es 1.

6. Compuestos de N–tio–antranilamida de la fórmula I de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 5, caracterizados porque
A es A¹;
R² y R³ son cada uno, de modo independiente, es alquilo C₁–C₁₀, alquenilo C₂–C₁₀, alquinilo C₂–C₁₀, cicloalquilo C₃–C₈, o fenilo, en donde estos grupos

no están sustituidos o están sustituidos con cualquier combinación de 1 a 6 grupos seleccionados de R¹¹,

R¹¹ es halógeno, ciano, nitro, hidroxilo, mercapto, amino, alcoxi C₁-C₁₀, haloalcoxi C₁-C₁₀, cicloalcoxi C₃-C₈, alcoxi C₁-C₁₀-carbonilo, alquil C₁-C₁₀-carboniloxi, alcan C₁-C₁₀-amido, alquil C₁-C₁₀-tio, alquil C₁-C₁₀-sulfinilo, alquil C₁-C₁₀-sulfonilo, di(alquil C₁-C₁₀)amino o alquil C₁-C₁₀-amino; o

R² y R³ forman, junto con el átomo de azufre al que están unidos, una unidad SR²R³ de la siguiente fórmula:



en donde

r es 0 ó 1;

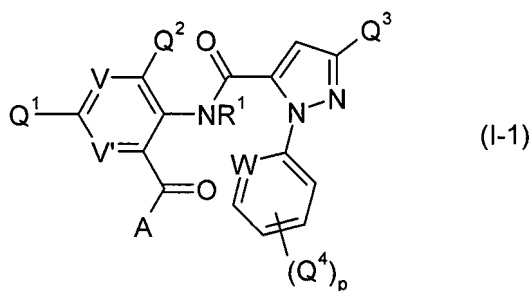
D es un enlace directo, alquileo C₁-C₄ lineal o ramificado, O, S(O)_{0,1,2} o NR^j, con preferencia CH₂, O, o NR^j;

R⁹ es tal como se definió con anterioridad;

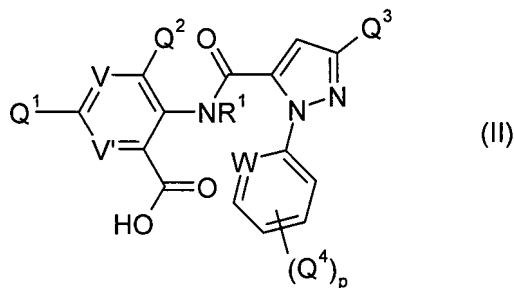
R^j es hidrógeno, alquilo C₁-C₄, alquil C₁-C₄-carbonilo, alcoxi C₁-C₄-carbonilo, alquil C₁-C₄-aminocarbonilo, di(alquil C₁-C₄)aminocarbonilo, o alquil C₁-C₄-sulfonilo;

a,b son 0, 1, 2, 3 ó 4, con preferencia 0, 1 ó 2 iguales o diferentes.

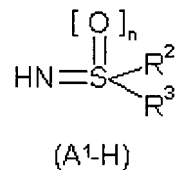
7. Un proceso para la preparación de los compuestos de la fórmula (I-1)



en donde las variables son como se definen para la fórmula (I) en la reivindicación 1, **caracterizado** porque se hace reaccionar un derivado activado de un ácido carboxílico de la fórmula (II)

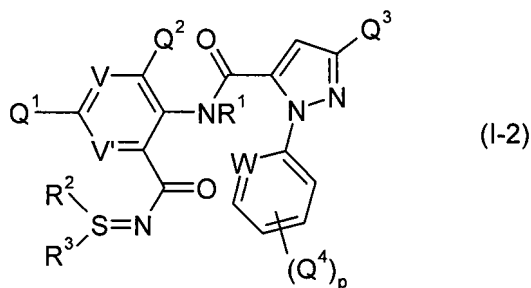


en donde las variables son como se definen para la fórmula (I) en presencia de una base con un compuesto de la fórmula A¹-H,



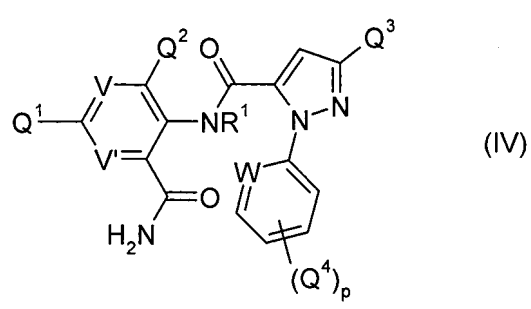
en donde las variables son como se definen para la fórmula (I).

- 10 8. Un proceso para la preparación de los compuestos de la fórmula (I-2)

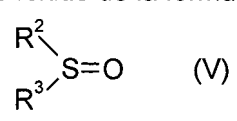


en donde las variables son como se definen para la fórmula (I) en la

reivindicación 1, **caracterizado** porque se hace reaccionar una amida de la fórmula (IV)



5 en donde las variables son como se definen para la fórmula (I) en la reivindicación 1, con un sulfóxido de la fórmula (V),



en donde R^2 y R^3 son como se definen para la fórmula (I) en la reivindicación 1, en presencia de un agente de condensación.

9. Composiciones **caracterizadas** porque comprenden una cantidad de eficacia
- 10 pesticida o parasitocida de compuestos de la fórmula I de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 6 y un portador aceptable agronómicamente o en veterinaria.